

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Miércoles, 6 de junio de 1990

Núm. 127

## SUMARIO

<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	Página
Recurso contencioso-administrativo .....	2281-2285
<b>Servicio Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón</b>	
Anuncio de apercibimiento de lanzamiento .....	2285
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando a deudores de paradero desconocido .....	2285
Anuncios de la URE núm. 3 notificando a deudores en ignorado paradero, así como notificación de embargo de bienes muebles .....	2287-2290
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	2290
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Instrucción .....	2291-2292
Juzgados de lo Social .....	2292-2296
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes Las Lañas de Erla</b>	
Convocando Asamblea general ordinaria .....	2296

## SECCION QUINTA

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 26.882**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 617 de 1990, promovido por Juan-Carlos Clemente Quesada, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de 26 de marzo de 1990 del teniente general JEME desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de indemnización por traslado de residencia. (S. Rfa. 565-RR. núm. 736.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.219

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 533 de 1990, promovido por Arturo Beltrán, S. A. (ARBESA), contra Diputación General de Aragón, Departamento de Consejería, Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y contra resolución de 8 de noviembre de 1989, denegando transmisión de parcela 3-a) del área 8, polígono Actur-puente de Santiago, y resolución de 6 de febrero de 1990, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.220

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 531 de 1990, promovido por don Miguel-Angel Murillo Benavente, contra el Tribunal Superior Económico Regional de Aragón y resolución de 31 de enero de 1990, en reclamación número 3 de 1988, sobre liquidación derivada de acta de inspección de tributos por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1985, y resolución de la misma fecha, en reclamación número 841 de 1988, sobre acuerdo de la Dependencia de Inspección de Zaragoza, desestimando el recurso de reposición por impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.104

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 547 de 1990, promovido por José Pérez Sánchez, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MASPE de 28 de septiembre de 1989 desestimando petición de solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán de oficinas militares y abono de derechos

económicos, y de 22 de enero de 1990 desestimando recurso de alzada (P-Ef. 04451).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.105**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 538 de 1990, promovido por Jacinto-Lucio Crucis García, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución de 4 de octubre de 1989 del teniente general del MAPER denegando abono para trienios del tiempo de alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.106**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 537 de 1990, promovido por Manuel Cebrián Ferrer, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MAPER de 21 de noviembre de 1989 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.108**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 562 de 1990, promovido por Angel Villar Lasheras, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MAPER de 4 de octubre de 1989 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 26 de febrero de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.109**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 565 de 1990, promovido por Juan-José Vicente Sardón, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MAPER de 5 de octubre de 1989 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.110**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 566 de 1990, promovido por Alberto González Lamana, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por

resolución del teniente general del MAPER de 5 de octubre de 1989 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.111**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 560 de 1990, promovido por Manuel-Angel García García, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MAPER de 22 de septiembre de 1989 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.112**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 561 de 1990, promovido por José-Luis Ramón Arévalo, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MAPER de 9 de marzo de 1990 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 4 de octubre de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.113**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 548 de 1990, promovido por José Pérez Sánchez, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MASPE de 8 de noviembre de 1989 desestimando solicitud de ascenso a comandante de oficinas militares, con efectos de 27 de diciembre de 1988, y abono de derechos económicos, y desestimación de recurso de alzada en fecha 24 de noviembre de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.120**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 543 de 1990, promovido por Manuel Vidal Blanco, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MASPE de 18 de septiembre de 1989 desestimando petición de solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán de oficinas militares y abono de derechos económicos, y de 22 de enero de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.



**Núm. 25.121**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 544 de 1990, promovido por José Royo González, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MASPE de 25 de octubre de 1989 desestimando petición de solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán de oficinas militares y abono de derechos económicos, y de 30 de enero de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.122**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 545 de 1990, promovido por Juan-Manuel Ayllón Alegre, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MASPE de 28 de septiembre de 1989 desestimando petición de solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán de oficinas militares y abono de derechos económicos, y de 17 de enero de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.123**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 540 de 1990, promovido por Pedro Martínez Abadía, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MAPER de 5 de octubre de 1989 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.125**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 539 de 1990, promovido por Arturo-José M. Gil Burillo, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MAPER de 4 de octubre de 1989 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.126**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 546 de 1990, promovido por Isidro Aisa Alastuey, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MASPE de 30 de octubre de 1989 desestimando petición de solicitud de ascenso a comandante de oficinas militares, con efectos de 31 de diciembre de 1986, y abono de derechos económicos, y desestimación de recurso de alzada en fecha 30 de enero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.158**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 557 de 1990, promovido por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra acuerdo de 21 de febrero de 1990, desestimando recurso de reposición interpuesto contra actos de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza de 22 de noviembre de 1989 (decreto 243).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.124**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 541 de 1990, promovido por Fernando García Sierra, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MAPER de 21 de noviembre de 1989 denegando abono para trienios del tiempo que estuvo como alumno en el Instituto Politécnico, y resolución de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.119**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 542 de 1990, promovido por Antonio Guirler Andaluz, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general del MASPE de 18 de septiembre de 1989 desestimando petición de solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán de oficinas militares y abono de derechos económicos, y de 22 de enero de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.883**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 567 de 1990, promovido por Ignacio Camuñas Magro, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general jefe del MAPER de 5 de octubre de 1989 denegando reconocimiento de trienios en servicios prestados en I. P. E. I, y contra resolución del teniente general JEME de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.884**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 571 de 1990, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 11 de diciembre de 1989, sobre fijación de justiprecio en expropiación en calle Capitán Pina, número 66.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.885**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 570 de 1990, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 11 de diciembre de 1989 sobre fijación de justiprecio en expropiación en calle Capitán Pina, 48.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.887**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 572 de 1990, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 11 de diciembre de 1989 sobre fijación de justiprecio en expropiación en avenida de Madrid, 72.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.888**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 638 de 1990, promovido por José-Alberto Ramos Herranz, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general jefe del MAPER de 4 de octubre de 1989, denegando reconocimiento de trienios por servicios en Instituto Politécnico del Ejército y del teniente general JEME de 5 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.890**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 568 de 1990, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 11 de diciembre de 1989, relativo a justiprecio en expropiación de finca en calle Capitán Pina, 46.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.886**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 573 de 1990, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso de

reposición interpuesto contra acuerdo de 11 de diciembre de 1989 sobre fijación de justiprecio en expropiación en calle Capitán Pina, 8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.891**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 577 de 1990, promovido por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en nombre y representación de la entidad mercantil Quimicamp, S. A., contra el Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por resolución de 20 de abril de 1989 estableciendo tasa de equivalencia, y contra resolución de 13 de febrero de 1990 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.892**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 574 de 1990, promovido por la procuradora doña María-Lourdes Oña Llanos, en nombre y representación de Luis Aliaga de Pra, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso interpuesto contra resolución de 11 de diciembre de 1989, sobre justiprecio en expropiación en calle Capitán Pina, 48.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.893**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 569 de 1990, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso interpuesto contra resolución de 11 de diciembre de 1989 sobre justiprecio en expropiación en calle Capitán Pina, 16.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.894**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 620 de 1990, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso interpuesto contra resolución de 11 de diciembre de 1989 sobre justiprecio en expropiación de la finca sita en calle Capitán Pina, 56, propiedad de Enriqueta Martínez Marco y otros (expediente 168-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.895**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 621 de 1990, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de



Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso interpuesto contra resolución de 11 de diciembre de 1989 sobre justiprecio en expropiación en calle Capitán Pina, 52, propiedad de Pedro Algas Aranda y otro (expediente 162-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.896

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 623 de 1990, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso interpuesto contra resolución de 11 de diciembre de 1989 sobre justiprecio en expropiación en calle Graus, 15, propiedad de Vidal Carmelo Andreu Gimeno (expediente número 165-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.897

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 619 de 1990, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1990 desestimando recurso interpuesto contra resolución de 11 de diciembre de 1989 sobre justiprecio en expropiación en calle Capitán Pina, 2, propiedad de Carmen Remacha Utrilla y otros (expediente número 173 de 1989).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.898

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 637 de 1990, promovido por Francisco Ramos Berné, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general jefe del MAPER de 4 de octubre de 1989, denegando reconocimiento de trienios por servicios en Instituto Politécnico del Ejército, y del teniente general JEME de 5 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 25.458

Don Modesto Fernández Aznar, recaudador ejecutivo en funciones de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero territorial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del

Núm. 26.899

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 640 de 1990, promovido por Benjamín Moraza Celorrio, contra acuerdo del Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general jefe del MAPER de 4 de octubre de 1989, denegando reconocimiento de trienios por servicios en Instituto Politécnico del Ejército, y del teniente general JEME de 9 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.900

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 635 de 1990, promovido por José-Antonio González Martínez, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del teniente general jefe del MAPER de 4 de octubre de 1989, denegando reconocimiento de trienios por servicios en Instituto Politécnico del Ejército, y del teniente general JEME de 8 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.901

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 636 de 1990, promovido por Diego González Naranjo, contra el Ministerio de Defensa, por acuerdo del teniente general jefe del MAPER de 4 de octubre de 1989, denegando reconocimiento de trienios por servicios en Instituto Politécnico del Ejército, y del teniente general JEME de 7 de marzo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de abril de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Servicio Provincial de Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón

### Apercibimiento de lanzamiento

Núm. 33.613

Se le requiere a don Pascual Abad Plumed, adjudicatario de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública de Daroca (Zaragoza), en calle Luchente, bloque 8, primero A, en paradero desconocido, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, satisfaga la cantidad de 161.421 pesetas que adeuda de la citada vivienda, apercibiéndole de lanzamiento si no hiciera efectivo el pago requerido.

Zaragoza, 17 de mayo de 1990. — El jefe del Servicio Provincial, Luis Peña Royo.

sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ACTIVIDADES RECREATIVAS	GENERAL	686/ 686	7638
ALQUEZAR ALQUEZAR ANTONIO	GENERAL	589/ 589	226663
BASTERRA SANCHO JOSE LUIS	GENERAL	889/ 889	61806
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	687/ 687	56199
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	287/ 287	61108
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	587/ 587	54015
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	287/ 287	30000
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	682/ 585	891129
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	787/ 787	56743
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	887/ 887	56199
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	987/ 987	60564
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	1087/1087	58380
C N DE JOVENES AGRICULTORES	GENERAL	1187/1187	64110
CAMON PASCUAL ROSARIO	GENERAL	1089/1089	60120
CASTELLANOS MARTIN DE J M	GENERAL	1182/ 183	19779
COSCOLIN S L	GENERAL	889/ 889	105750
COSCOLIN S L	GENERAL	989/ 989	68580
DINAMITA S L	GENERAL	288/ 488	66234
DINAMITA S L	GENERAL	186/ 488	2438568
DISCOZA S A	GENERAL	889/ 889	114938
DISCOZA S A	GENERAL	989/ 989	98456
F V F CONSTRUCCIONES S A	GENERAL	989/ 989	379540
F V F CONSTRUCCIONES S A	GENERAL	889/ 889	409417
FAES PIEL S L	GENERAL	488/ 189	287744
HERNANDEZ BENITEZ JOSE	GENERAL	284/ 284	3300
JES HERNANDEZ MARTINEZ Y OTROS	GENERAL	587/ 688	415136
LACRUZ GRACIA MANUEL	GENERAL	889/ 889	30902
LACRUZ GRACIA MANUEL	GENERAL	989/ 989	29413
LAHOZ FERNANDEZ LUIS MARIANO	GENERAL	989/ 989	69397
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	GENERAL	586/ 888	16800
MARIE BRIZARD DISTRIBUCION	GENERAL	889/ 889	41970
MARORTY S L	GENERAL	989/ 989	88236
MARROQUIN ARGUETA G ISABEL	GENERAL	989/ 989	29413
MARROQUIN ARGUETA G ISABEL	GENERAL	889/ 889	30902
MUEBLES Y TAPICERIAS LAREZ	GENERAL	787/ 888	4200
NAVARRO MORETIN JUSTO	GENERAL	989/ 989	47422
OBYPRO S A	GENERAL	989/ 989	169299
PALACIO GIMENEZ JOSE MIGUEL	GENERAL	989/ 989	47422
PALACIO GIMENEZ JOSE MIGUEL	GENERAL	889/ 889	48847
PALACIOS AZNAR JOSE ANTONIO	GENERAL	889/ 889	32392
PI PROMOCION E IMAGEN S A	GENERAL	689/ 689	97647
PINTURAS QUESADA ZARAGOZA S A	GENERAL	989/ 989	94845
PULIMENTOS S A	GENERAL	989/ 989	528595
RECR SERVIOMAR S L	GENERAL	889/ 889	75445
TORRAS CUEVAS JOSE A	GENERAL	1089/1089	60120
TRASGU SDAD CIVIL	GENERAL	488/ 988	19148
TRESACO NAVARRO FCO JAVIER	GENERAL	1185/ 986	231189
BELLO MARCO ALFREDO	AUTONOMOS	187/1287	203918
BELLO MARCO ALFREDO	AUTONOMOS	188/ 688	106562
BENITO GUTIERREZ FERNANDO	AUTONOMOS	188/1288	213124
BLASCO CLAVERIO ANGEL V	AUTONOMOS	188/1288	213124
BLASCO CLAVERIO ANGEL V	AUTONOMOS	189/1089	190771
CATALAN GOMEZ FERNANDO	AUTONOMOS	887/ 887	16993
ESTEBAN DOMINGO PEDRO	AUTONOMOS	188/ 388	53281
ESTEBAN DOMINGO PEDRO	AUTONOMOS	788/ 788	17760
ESTEBAN DOMINGO PEDRO	AUTONOMOS	1088/1088	17760
GALVEZ ELCID FERNANDO	AUTONOMOS	188/ 788	124322
GALVEZ ELCID FERNANDO	AUTONOMOS	1288/1288	17760



PTE

638

663

806

199

108

015

000

129

743

199

564

380

110

120

779

750

580

234

568

938

456

540

417

744

300

136

902

413

397

000

970

236

413

902

200

422

299

422

847

392

647

845

595

445

120

148

189

918

562

124

124

771

993

281

760

760

322

760

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
GUERRERO SARRIA GUILLERMO	AUTONOMOS	1088/1088	17760
GUERRERO SARRIA GUILLERMO	AUTONOMOS	189/ 389	57231
JIMENEZ FUENTES HONORIO	AUTONOMOS	187/1287	203918
JIMENEZ FUENTES HONORIO	AUTONOMOS	186/1286	194212
JORDAN URUEN BRAULIO J	AUTONOMOS	188/ 788	124322
JORDAN URUEN BRAULIO J	AUTONOMOS	988/1288	71041
MAYORAL BARBA JESUS	AUTONOMOS	1182/1283	208287
MIÑANA GORMEDINO M JESUS	AUTONOMOS	185/1285	175426
MIÑANA GORMEDINO M JESUS	AUTONOMOS	1284/1284	13807
MIRANDA CASTELLANO ESTHER	AUTONOMOS	488/ 688	53281
MIRANDA CASTELLANO ESTHER	AUTONOMOS	988/1188	53281
MIRO SIERRA JOSE	AUTONOMOS	288/ 388	35521
MIRO SIERRA JOSE	AUTONOMOS	888/ 888	17760
MOTOS JIMENEZ M LUISA	AUTONOMOS	188/1288	213124
NAVARRO BUENO CONSTANCIO	AUTONOMOS	1188/1188	17760
OLIVER CLARAMONTE VICENTE	AUTONOMOS	187/1287	203918
PALACIOS AZNAR MARIA LUISA	AUTONOMOS	587/1287	135945
PEREZ MENDICUTE JOSE	AUTONOMOS	185/1286	369639
PINILLA BERDASCA J ANTONIO	AUTONOMOS	687/1287	118952
PONZ ALDUAN GUILLERMO	AUTONOMOS	986/1286	17260
POZO GONZALEZ TRINIDAD	AUTONOMOS	788/ 788	17760
SANZ CHARLEZ CARMELO	AUTONOMOS	484/1084	96651
SERRANO AGUDO RAFAEL	AUTONOMOS	589/ 989	95385
AYLLON PEREZ M SOLEDAD	EMPL HOGAR	1287/1287	11800
BACHILLER VINUESA ALFREDO	EMPL HOGAR	187/1187	129808
DIAZ GABARRE MARAI ANGELES	EMPL HOGAR	187/ 387	35402
DOMINGO LLOVET FELISA	EMPL HOGAR	187/ 287	23601
GARCIA SANCHEZ VICENTE	EMPL HOGAR	187/ 687	70804
GONZALEZ BELLOSO PATROCINIO	EMPL HOGAR	1186/ 187	25698
HARO REBLED JOSE LUIS	EMPL HOGAR	187/ 187	11800
LARRIPA BUENO MANUEL	EMPL HOGAR	187/1187	129808
REY DEL SANZ GREGORIO	EMPL HOGAR	187/ 187	11800
TARRAGO GRAU TECLINA	EMPL HOGAR	687/1287	82605
VICENTE JUAN CONSUELO	EMPL HOGAR	187/1187	129808
DOÑATE CASTILLO CANDIDO	R COMERCIO	187/1287	277201
DUQUE DE MORON ANTONIO	R COMERCIO	187/ 987	6129
GALLART PICINO ANGEL	R COMERCIO	1187/1287	46200
GASCA VATLES FRANCISCO	R COMERCIO	187/ 287	15078
GONZALEZ DIAZ RAMON	AGRARIO C A	1286/1286	5058

Lo que se hace público conforme al citado Cuerpo Lega

Zaragoza a \_\_\_\_\_ de 20 ABR. 1990 de 19\_\_.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 17.710

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra

los deudores que se indican en la relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos

no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en calle San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.

Asimismo, el tesorero territorial de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Unidad, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos: Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el tesorero territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma, en igual plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 19 de marzo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
ARRASA SL	GENERAL	90003558	0589 9058	380.877	76.175	457.052
CAMPOS AZNAR ANTONIO	GENERAL	90003566	1088 8128	45.118	9.023	54.141
CIHUELA MONGE JOSE ANTONIO	GENERAL	90003527	0789 9078	44.357	8.871	53.228
COMUNICACIONES DEL EBRO SL	GENERAL	90003553	0589 9058	156.061	31.212	187.273
CONSTRUCCIONES ACTUR SAL	GENERAL	90003539	0589 9058	61.951	12.390	74.341
CONSTRUCCIONES DINTEL SA	GENERAL	90003491	0789 9078	677.225	135.445	812.670
CORTES FERRER LUIS	GENERAL	90003560	0789 9078	39.221	7.844	47.065
CURTIDOS ARAPIEL SL	GENERAL	90003541	0589 9058	121.783	24.356	146.139
CURTO GRACIA JUAN CARLOS	GENERAL	90003545	0589 9058	23.833	4.766	28.599
DOLORES ORTIZ TORREJON	GENERAL	90003515	0488 8098	135.249	27.049	162.298
EXPORT E IMPORT COM SA	GENERAL	90003544	0589 9058	205.198	41.039	246.237
GALVEZ TORIBIO PILAR	GENERAL	90003564	0789 9078	106.690	21.338	128.028
GRAVALOS VILLANUEVA M ANGELE	GENERAL	90003563	0589 9058	34.015	6.803	40.818
GREGORIO LOPEZ MARIANO DE	GENERAL	90003500	0589 9058	119.164	23.832	142.996
GUAITA GONZALVO RAUL	GENERAL	90003510	0789 9078	194.411	38.882	233.293
GUAITA GONZALVO RAUL	GENERAL	90003511	0589 9058	176.885	35.377	212.262
LABARTA ASESORIA SA	GENERAL	90003521	0589 9058	96.320	19.264	115.584
LIMP Y ASEO M AMBIENTE SAL	GENERAL	90003542	0589 9058	88.715	17.743	106.458
LLORENTE ESCANDON ANDRES	AUTONOMOS	90003588	0385 5128	121.824	24.364	146.188
LOPEZ IÑIGO FRANCISCO	GENERAL	90003535	0789 9078	609.219	121.843	731.062
LOPEZ VELAMAZAN HNOS SL	GENERAL	90003496	0589 9058	33.720	6.744	40.464
MARCO MARUGAN JOAQUIN A	GENERAL	90003523	0389 9038	22.747	4.549	27.296
MARIN SERRANO ALFONSO	GENERAL	90003530	0789 9078	48.595	9.719	58.314
MARIN SERRANO ALFONSO	AUTONOMOS	90003583	0188 8078	103.602	20.720	124.322
MARIN SERRANO ALFONSO	AUTONOMOS	90003584	0988 8108	29.601	5.920	35.521
MARIN SERRANO ALFONSO	AUTONOMOS	90003585	1288 8128	14.800	2.960	17.760
MARIN SERRANO ALFONSO	AUTONOMOS	90003586	0189 9068	95.386	19.077	114.463
MARTINEZ PEREZ FCO JAVIER	GENERAL	90003524	0589 9058	31.319	6.263	37.582
MARZO PLO FERMIN	GENERAL	90003559	0589 9058	49.698	9.939	59.637
MONGE RODRIGUEZ JOSE MARIA	AUTONOMOS	90003593	0189 9028	31.795	6.359	38.154
MONTAJES INDUSTRIALES FICA SL	GENERAL	90003543	0589 9058	439.403	87.880	527.283
PENIN BARRERO FRANCISCO	GENERAL	90003555	0589 9058	25.906	5.181	31.087
RAMOS LEON JOSE	GENERAL	90003547	0789 9078	275.605	55.121	330.726
RECORSA SL	GENERAL	90003531	0488 8068	29.722	5.944	35.666
RECORSA SL	GENERAL	90003532	0888 8108	97.353	19.470	116.823
RUIZ LOPEZ PEDRO ANTONIO	GENERAL	90003533	0389 9038	31.046	6.209	37.255
RUIZ LOPEZ PEDRO ANTONIO	GENERAL	90003534	0589 9058	23.833	4.766	28.599
SERVICE 2 SA	GENERAL	90003565	0589 9058	66.674	13.334	80.008



DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
SUBIAS RAMOS FRANCISCO	GENERAL	90003485	0789 9078	205.483	41.096	246.579
TEMAN SA	GENERAL	90003509	0589 9058	222.555	44.511	267.066
UNION ESPAÑOLA MINUSVALIDOS	GENERAL	90003554	0589 9058	92.926	18.585	111.511
VICENTE Y JULIO SA	GENERAL	90003513	0589 9058	33.720	6.744	40.464
VINOS HNOS NAVARRO SA	GENERAL	90003508	0589 9058	102.852	20.570	123.422

## Núm. 24.819

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en la relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en calle San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.

Asimismo, el tesoro territorial de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Unidad, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos: Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el tesoro territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma, en igual plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 11 de abril de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
ALZURIA RAMI ALFONSO	GENERAL	90005086	0689 9068	79.565	15.913	95.478
ALZURIA RAMI ALFONSO	GENERAL	90005087	0389 9038	85.212	17.042	102.254
ALZURIA RAMI ALFONSO	GENERAL	90005088	0489 9048	77.194	15.438	92.632
ARBEITCHUTT INDUSTRIAL SA	GENERAL	90005094	0889 9088	146.877	29.375	176.252
ARRASA SL	GENERAL	90005128	0689 9068	667.871	133.574	801.445
BAILLO CORTES PEDRO ANTONIO	AUTONOMOS	90005143	0188 8018	14.800	2.960	17.760
BAILLO CORTES PEDRO ANTONIO	AUTONOMOS	90005144	0388 8038	14.800	2.960	17.760
BAILLO CORTES PEDRO ANTONIO	AUTONOMOS	90005145	0888 8088	14.800	2.960	17.760
BAILLO CORTES PEDRO ANTONIO	AUTONOMOS	90005146	1288 8128	14.800	2.960	17.760
BURDIO ALCONCHEL M CARMEN	AUTONOMOS	90005172	0189 9028	31.795	6.359	38.154
CAMPILLO FERNANDEZ ANGEL	GENERAL	90005124	0689 9068	27.090	5.418	32.508
CEBSAT	GENERAL	90005093	0689 9068	2.539.897	507.979	3.047.876
COMUNICACIONES DEL EBRO SL	GENERAL	90005125	0689 9068	219.489	43.897	263.386
CONSTRUCCIONES ACTUR SAL	GENERAL	90005112	0689 9068	61.951	12.390	74.341
CONSTRUCCIONES DINTEL SA	GENERAL	90005052	0889 9088	472.933	94.586	567.519
CURTO GRACIA JUAN CARLOS	GENERAL	90005118	0689 9068	26.204	5.240	31.444
ELECTRONICA EBRO SL	GENERAL	90005113	0689 9068	119.347	23.869	143.216
FENOL GARCIA JOAQUIN	HOGAR	90005181	1187 7128	19.668	3.933	23.601
FERNANDEZ ZAMORA ANTONIO	AUTONOMOS	90005168	1288 8128	1.480	296	1.776
GALOBELL COSMETICOS SL	GENERAL	90005110	0889 9088	149.163	29.832	178.995
GARCIA GUERRERO CARMELO	HOGAR	90005183	0887 7128	49.170	9.834	59.004
GARCLE SL	GENERAL	90005127	0889 9088	156.815	31.363	188.178
GONZALEZ CALDERON JOSE A	GENERAL	90005107	0689 9068	106.039	21.207	127.246
GRACIA PEREZ JAVIER LUIS	GENERAL	90005077	1086 6108	6.878	1.375	8.253
GUAITA GONZALVO RAUL	GENERAL	90005089	0988 8098	313.417	62.683	376.100
GUARA EDITORIAL SA	GENERAL	90005058	0689 9068	76.504	15.300	91.804
JOSE NAVEA GONZALEZ	GENERAL	90005119	0689 9068	79.565	15.913	95.478

DEUDOR	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
LABARTA ASESORIA SA	GENERAL	90005099	0689 9068	62.871	12.574	75.445
LARA MADRID FRANCISCO	AUTONOMOS	90005165	0188 8018	14.800	2.960	17.760
LARA MADRID FRANCISCO	AUTONOMOS	90005166	0888 8088	14.800	2.960	17.760
LARA MADRID FRANCISCO	AUTONOMOS	90005167	1288 8128	14.800	2.960	17.760
LIMP Y ASEO M AMBIENTE SAL	GENERAL	90005114	0689 9068	66.537	13.307	79.844
MADERAS IBANEZ SA	GENERAL	90005063	0185 5028	11.663	2.332	13.995
MARTINEZ PEREZ FCO JAVIER	GENERAL	90005104	0689 9068	32.004	6.400	38.404
MARZO PLO FERMIN	GENERAL	90005129	0689 9068	54.894	10.978	65.872
MATA ALONSO M CARMEN	HOGAR	90005178	0487 7048	9.834	1.966	11.800
MATA ALONSO M CARMEN	HOGAR	90005179	0687 7088	29.502	5.900	35.402
MATA ALONSO M CARMEN	HOGAR	90005180	1287 7128	9.834	1.966	11.800
MELERO ALCAZAR MARIA REYES	AUTONOMOS	90005177	0688 8088	44.401	8.880	53.281
MONTAJES INDUSTRIALES FICA SL	GENERAL	90005115	0689 9068	410.998	82.199	493.197
PEREZ MACIAS CELIA	HOGAR	90005184	0587 7058	9.834	1.966	11.800
RUIZ LOPEZ PEDRO ANTONIO	GENERAL	90005109	0689 9068	26.204	5.240	31.444
SANCHEZ BASCONES JUAN JOSE	HOGAR	90005182	0587 7058	9.834	1.966	11.800
SANTAMARIA GARCIA CONCEPCION	AUTONOMOS	90005174	0188 8128	177.604	35.520	213.124
TEMAN SA	GENERAL	90005081	0986 6128	48.543	9.708	58.251
TEMAN SA	GENERAL	90005082	0188 8128	148.176	29.635	177.811
TEMAN SA	GENERAL	90005083	0187 7128	143.568	28.713	172.281
TEMAN SA	GENERAL	90005084	0689 9068	122.250	24.450	146.700
TORRES MOMBRAY TERESA	AUTONOMOS	90005170	0187 7128	169.932	33.986	203.918
TORRES MOMBRAY TERESA	AUTONOMOS	90005171	0986 6128	53.948	10.789	64.737
VALLE BLASCO JOSE LUIS	AUTONOMOS	90005141	0188 8128	177.604	35.520	213.124
VALLE BLASCO JOSE LUIS	AUTONOMOS	90005142	0189 9058	79.488	15.897	95.385
VICENTE Y JULIO SA	GENERAL	90005092	0689 9068	33.262	6.652	39.914
VINOS HNOS NAVARRO SA	GENERAL	90005080	0689 9068	33.262	6.652	39.914

**Notificación de embargo de bienes muebles**

Núm. 31.271

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza; Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-869, contra el deudor J. Manuel Bartolomé Bellido, y desconociéndose la existencia de otros bienes, declaro embargados los vehículos de su propiedad, marca "Ford Escort 1600", matrículas Z-3422-Z y Z-0596-AC, por sus débitos de Seguridad Social, régimen autónomos, por un importe de 420.841 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la

publicación de edictos en el tablón de anuncios de esa Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento se le notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación de los vehículos embargados.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

**SECCION SEXTA****LA JOYOSA**

Núm. 35.284

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento de manera inicial y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación el proyecto del Plan parcial sector Costero-Carretera, de La Joyosa.

El referido proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado, pudiéndose formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

La Joyosa, 30 de mayo de 1990. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

**LA JOYOSA**

Núm. 35.309

Ha sido aprobado de manera inicial por este Ayuntamiento Pleno y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación el proyecto de modificación de las normas subsidiarias municipales de La Joyosa, a fin de adecuar la clasificación del suelo de diversas parcelas de propiedad privada,

junto al sector Costero-Carretera, para permitir la implantación y posterior desarrollo, mediante los correspondientes Plan parcial y proyecto de urbanización de una zona de uso comercial y de servicio en carretera.

El referido proyecto se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado, pudiéndose formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

La Joyosa, 30 de mayo de 1990. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

**VILLAFELICHE**

Núm. 35.290

Informadas por la Comisión Especial correspondiente las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1989, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villafeliche, 28 de mayo de 1990. — El alcalde.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Instrucción

## JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 28.956

Don Luis Hernández Millán, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Hans Peter Nawrantil y Francisco-Javier García Martínez, contra Emilia Gabás Pérez y Demetrio Guerra Carrasco, sobre lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 20 de abril de 1990. — Don Luis-Alberto Gil Nogueras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 482 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, Hans Peter Nawrantil y Francisco-Javier García Martínez; como perjudicados, Josefa Sanz Sánchez y Juan Santos Taberero, y como denunciados, Emilia Gabás Pérez y Demetrio Guerra Carrasco, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Demetrio Guerra Carrasco, con declaración de las costas de oficio.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Hans Peter Nawrantil, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a cuatro de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, Luis Hernández Millán.

## JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 31.713

Don Luis Hernández Millán, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Isidro Arroita Jáuregui, contra Hans Julios Mainz, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 11 de mayo de 1990. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 697 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, Isidro Arroita Jáuregui Egaña; como perjudicado, Luis Bermúdez Odriozola; como denunciado, Hans Julios Mainz, y como responsable civil subsidiario, Otfried Hanner...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Hans Julios Mainz, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de veinticuatro horas siguientes a su notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Otfried Hanner, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a quince de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, Luis Hernández Millán.

## JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 31.716

## Notificación

Don Luis Hernández Millán, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Chiara Catarzi, contra Leonardo Navasa Piedrafita, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 27 de abril de 1990. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 665 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, Chiara Catarzi; como perjudicada, Avis, S. A.; como denunciado, Leonardo Navasa Piedrafita, y como responsable civil subsidiaria, Compañía Telefónica Nacional de España...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leonardo Navasa Piedrafita a que indemnice a Avis, S. A., en la cantidad de 131.707 pesetas y al pago de las costas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la Compañía Telefónica Nacional de España y la directa de la compañía Dapa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial

de Zaragoza, interponiendo el mismo ante este Juzgado de Instrucción en el plazo del mismo día o del día siguiente al de la notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Chiara Catarzi, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a quince de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, Luis Hernández Millán.

## JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 31.715

## Notificación

Don Luis Hernández Millán, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de RENFE, contra Rafael Fuentes Manjón, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 27 de abril de 1990. — Don José-María Pérez Crespo, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 874 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, RENFE, y como denunciado, Rafael Fuentes Manjón...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Fuentes Manjón de la falta imputada, con declaración de las costas de oficio y reservando las acciones civiles que pudieran corresponder a las partes.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, interponiendo el mismo ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, en el plazo del mismo día o del siguiente al de la notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rafael Fuentes Manjón, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, Luis Hernández Millán.

## JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 31.717

## Notificación

Don Luis Hernández Millán, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de atestado de la Guardia Civil, contra Ramón Francisco Almalé Palaín, sobre daños y lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 16 de febrero de 1990. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 1.158 de 1988, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, Angel Blanco Fraguera, siendo perjudicados Emeterio Martín Andrés, INSALUD, Angel Blanco Casas, Pikolín y José Recio, siendo el denunciado Francisco Almalé Palaín, con la responsabilidad civil subsidiaria de la Bripac...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Almalé Palaín de toda responsabilidad penal y debo condenar y condeno al mismo, como responsable civil, a que indemnice a Pikolín en 1.637.328 pesetas, por daños en la mercancía; en 473.652, por gastos de salvamento, y en 49.560 pesetas, por gastos de grúa. Asimismo deberá indemnizar a Angel Blanco Casas en 649.597 pesetas, por daños en el vehículo, y en 8.400 pesetas, por gastos de grúa, con la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros y subsidiaria de la Bripac, absolviendo de las demás peticiones formuladas y con declaración de las costas de oficio. Igualmente los intereses legales correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, apercibiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Almalé Palaín, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a once de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, Luis Hernández Millán.

## JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 31.720

## Notificación

Don Luis Hernández Millán, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Isidro Arroita Jáuregui, contra Hans Julios Mainz, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 11 de mayo de 1990. — Don Luis Gil Noguera, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 697 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, Isidro Arroita Jáuregui; como perjudicado, Luis Bermúdez Odriozola; como denunciado, Hans Julios Mainz, y responsable civil subsidiario, Ottfried Hanner...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Hans Julios Mainz, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de veinticuatro horas siguientes a su notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Hans Julios Mainz, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a quince de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario, Luis Hernández Millán.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 30.235

El oficial en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio verbal civil número 55 de 1989, tramitado en este Juzgado a instancia de Fernando Ortubia Gargallo, representado por el procurador don Juan-José García Gayarre, contra Angel-Miguel Alonso Alonso y Ges Seguros, S. A., en reclamación de 144.992 pesetas, en providencia de esta fecha se ha acordado citar al demandado Angel-Miguel Alonso Alonso, cuyo último domicilio conocido fue en Las Palmas (calle La Naval, número 93), por medio de edictos, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar en este Juzgado (calle Frailla, número 9) el día 11 de junio próximo, a las 10.30 horas.

Y para que sirva de citación a dicho demandado, significándole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que caso de no hacerlo será declarado en situación procesal de rebeldía, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a siete de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario en funciones.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.704

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 448 de 1989, se sigue procedimiento sobre accidente, instado por Antonio González Castán, contra otros y Talleres Unidos, S. A., hoy en ignorado domicilio, en los que aparece certificación de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, presidente; Ilmo. señor don Manuel Serrano Bonafonte e Ilma. señora doña María-Carmen Ortiz Lallana. — En Zaragoza a 26 de abril de 1990. — La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, compuesta por los Ilmos. señores citados al principio, y

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente

Auto. — En el recurso de suplicación número 310 de 1990, interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza de fecha 15 de enero de 1990, ha sido ponente el Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura.

La Sala, por ante mí, el secretario, dijo: Que se declara improcedente el recurso por razón de la cuantía y se declara firme la sentencia de instancia. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación del presente para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra el mismo cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días, y déjese otra certificación en el rollo a archivar por este Tribunal, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias y resoluciones definitivas de esta Secretaría.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Unidos, S. A., en ignorado paradero, e insertar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente edicto en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.432

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 60 de 1990, seguidos a instancia de Ana-Isabel Sauco Viamonte, contra Miguel-Angel López Jaso,

en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 11 de abril de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Miguel-Angel López Jaso, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 180.952 pesetas de principal, según sentencia de 1 de febrero de 1990, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Miguel-Angel López Jaso, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.431

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 64 de 1990, seguidos a instancia de Olga Canela Tremps y otros, contra Sástago Textil, S. L., se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 16 de abril de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Sástago Textil, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.064.319 pesetas de principal, según sentencia de 24 de octubre de 1989, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Sástago Textil, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciséis de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 31.796

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 231 de 1990, instados por Eduardo Pineda Salo, contra Alto Aragón, S. L., y Fernando Luño Azpelicueta, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Alto Aragón, S. L., y Luis Fernando Azpelicueta, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 31.798

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 99 de 1988, instados por Roberto Gregorio Barcelona y otro, contra Embacar, S. L., Cartonajes San Blas, S. C., Cartonajes Brea, S. L., y otros, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Embacar, S. L., Cartonajes San Blas, S. C., Cartonajes Brea, S. L., y Curtical, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 4****Núm. 28.958**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 70 de 1990, seguidos a instancia de José Sánchez Trullenque, contra BLF, S. A., en reclamación por despido, con fecha 27 de abril de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra BLF, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.443.598 pesetas de principal, según auto de 12 de marzo de 1990, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el art. 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada BLF, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 31.702**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 102 de 1989-4, seguidos a instancia de María-Antonia Pombo Cantarero, contra Euro Aragón, S. A., con fecha 10 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor que se ha ofrecido en tercera subasta por los bienes embargados la cantidad de 1.000 pesetas, pudiendo en el plazo de nueve días ejercitar los derechos concedidos por el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y encontrándose la ejecutada Euro Aragón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, diez de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 31.302**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 81 de 1990 a instancia de María-Jesús Inúñez Lahera, contra Más de Trece, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 26 de junio próximo, a las 10.45 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y hallándose la empresa demandada Más de Trece, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 25.434**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 711 de 1989 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de abril de 1990. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, habiendo visto el proceso número 711 de 1989, seguido a instancia de David Vela Cortes y otros, contra la empresa Sederías Rimora, S. L., los primeros representados por el letrado

señor Sagardoy Bengoechea, y la empresa demandada que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por David Vela Cortes, Luis Labordeta Cameo, Francisco Pilacés Sánchez, Aurelio Pérez Pérez, Fermín Mateo Requena y Asunción Prat Aina, contra la empresa Sederías Rimora, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

Al señor Labordeta, 465.058 pesetas; a la señora Prat, 392.954; al señor Mateo, 368.124; al señor Pilacés, 473.477; al señor Vela, 434.726, y al señor Pérez, 301.991 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 12.876 de este Juzgado, abierta en Ibercaja, oficina San Jorge (sita en la calle San Jorge, 8, de esta ciudad), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 250007908, que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sederías Rimora, S. L., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González Serrano.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 27.276**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 99 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 144. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1990. El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 99 de 1990, seguido a instancia de Roberto Navarro Ezquerro y otros, representados y asistidos por la letrada doña Almudena Borderías Mondéjar, contra la empresa Proinel, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Roberto Navarro Ezquerro, Julián Echarte Andueza, José-Manuel Civera Garfella, Jesús Moros Navarro, Blanca-Ester Bernal Acero, Margarita Pérez de Leonardo, Miguel-Angel Laborda Gimeno, Rufino-Manuel Velasco Ibáñez, Antonio Córcoles Bruna, Victoriano Gómez Trenado, José-Francisco Ariza López y José-Miguel Escolano Esteban, contra la empresa Proinel, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

Al señor Navarro, 361.591 pesetas; al señor Echarte, 251.659; al señor Civera, 375.411; al señor Moros, 247.983; a la señora Bernal, 122.722; a la señora Pérez, 212.800; al señor Laborda, 119.159; al señor Velasco, 287.961; al señor Córcoles, 214.701; al señor Gómez, 290.113; al señor Ariza, 279.835, y al señor Escolano, 292.256 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 12.876 de este Juzgado, abierta en Ibercaja, oficina San Jorge (sita en calle San Jorge, núm. 8, de esta ciudad), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 250007908 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Proinel, S. A., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González Serrano.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 25.435

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 707 de 1989 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 137. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de abril de 1990. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 707 de 1989, seguido a instancia de David Vela Cortés y otros, asistidos y representados por el letrado don Julián Sagardoy Bengoechea, contra la empresa Sederías Rimora, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, ha dictado el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Sederías Rimora, S. L., a pagar a los actores las cantidades siguientes como indemnización por cese:

A David Vela Cortés, 974.842 pesetas; a Luis Labormeta Cameo, 1.084.342; a Francisco Pilacés Sánchez, 1.084.342; a Aurelio Pérez Pérez, 356.970; a Fermín Mateo Requena, 762.120, y a Asunción Prat Aina, 836.142 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 12876 de este Juzgado número 5, abierta en Ibercaja, oficina San Jorge (sita en calle San Jorge, 8, de esta capital), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente número 25-000790-8, que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sederías Rimora, S. L., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González Serrano.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 27.307

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 103 de 1990, sobre cantidad, a instancia de Pablo Pérez Serrano, contra Alfamatic, S. A., aparece en el acto del juicio celebrado el 24 de abril de 1990, al que la parte demandada no compareció pese a estar citada en forma, la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Alfamatic, S. A., a que abone a la parte actora Pablo Pérez Serrano, la cantidad de 206.980 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Alfamatic, S. A., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González Serrano.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 23.318

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 41 de 1990, sobre cantidad, contra Teizar, S. A. (Restaurante

La Galera), a instancia de Angel Laiglesia Posa y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Teizar, S. A. (Restaurante La Galera), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 740.185 pesetas de principal, según sentencia, más la de 75.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Teizar, S. A. (Restaurante La Galera), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 25.130

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 94 de 1990, a instancia de Rafael Regla Tenías, contra Rodazar, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Regla Tenías, declaro improcedente el despido de dicho demandante, acordado por la empresa Rodazar, S. A., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma equivalente a 45 días por año de servicio, en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 3.937 pesetas diarias.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Rodazar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 25.134

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 683 de 1989, a instancia de María-Teresa Martín Velasco, contra Piel Zaragoza, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a María-Teresa Martín Velasco con la empresa Piel Zaragoza, S. A., y condeno a la empresa a abonar a la actora una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de las siguientes cantidades: 85.306 pesetas de indemnización, y 406.458 pesetas de salarios de tramitación.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Piel Zaragoza, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, tres de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 25.132

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 36 de 1990, sobre cantidad, contra Confecciones Ubide, S. L., a instancia de Jesús Barberán Roche y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Confecciones Ubide, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 625.766 pesetas de principal, según sentencia, más la de 65.000



pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Confecciones Ubide, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecisiete de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 28.959**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 58 de 1990, sobre cantidad, contra Tucrí Servicios, S. A., a instancia de Angela Custodio Sánchez Pulido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 25 de abril de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tucrí Servicios, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 141.647 pesetas de principal, según sentencia, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Tucrí Servicios, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 28.962**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1986 que se tramitan en este Juzgado, sobre cantidad, a instancia de José Vicente Fraca, contra Benito Conde Gómez (Industrias Conde), se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 3 de mayo de 1990. — Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 2.167.048 pesetas. Líbrense exhorto al Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, para que tome anotación del embargo del sobrante que pudiera producirse en autos número 633 de 1985 o, en su caso, embargo del bien trabado en dichos autos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Benito Conde Gómez (Industrias Conde), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, tres de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 35.060**

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 226 de 1990-6, a instancia de Angel Filiponea Romanos y otros acumulados, contra Echel Protección, S. L., en reclamación por despido, con fecha 2 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, y con subsanación de defecto, formulada a instancia de Angel Filiponea Romanos y otros acumulados, contra la empresa Echel Protección, S. L., registrense y fórmense autos. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se suspenden los actos convocados para el día 24 de mayo de 1990, para que tengan lugar de nuevo el próximo día 7 de junio, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de

que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se tienen por formuladas las manifestaciones contenidas en los otrosíes de la demanda. Y se decreta la acumulación de las precedentes demandas para su tramitación en un solo procedimiento, previsto en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Laboral, se decreta el embargo preventivo sobre los bienes y mercancías que se hallen depositados en el domicilio de la empresa.

Se faculta a la Comisión judicial de este Juzgado de lo Social número 6 para proceder a dicho embargo, pudiendo en caso necesario hacer uso de la fuerza pública y sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma.»

Y encontrándose la demandada Echel Protección, S. L. (con último domicilio conocido en calle Biel, 35-37, nave 9, Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a 30 de mayo de 1990. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 29.004**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 64 de 1990, a instancia de Adoración Mozota Merín, contra Jesús Coscolín Coscolín, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Adoración Mozota Merín, contra Jesús Coscolín Coscolín, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 378.252 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jesús Coscolín Coscolín (con último domicilio conocido en Cinco de Marzo, núm. 2, Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 29.005**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 166 de 1990, a instancia de Ahmed Ben Abid Zina Saimi y Octavio Royo Cuevas, contra Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Octavio Royo Cuevas y Ahmed Ben Abid Zina Saimi y declaro nulos sus despidos, acordados por la empresa Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L., a la que condeno a que les readmita en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones laborales que regían con anterioridad a dicha medida extintiva y a que les abone los salarios devengados desde la fecha del despido, 28 de febrero de 1990, a razón de 2.750 pesetas diarias a cada uno de los actores.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Innovaciones Gastronómicas, S. L. (con último domicilio en avenida de Goya, 91, Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 29.008**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 46 de 1990, a instancia de Fernando Corral Agulló, Fernando Bolea y José Bascuas, contra Rodazar, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Fernando Corral Agulló y otros con la empresa Rodazar, S. L., y condeno a ésta a abonar a los actores una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de las siguientes cantidades:

A Fernando Corral Agulló: indemnización, 3.019.250 pesetas, y salarios, 297.280 pesetas.

A Fernando Bolea Sierra: indemnización, 8.151.200 pesetas, y salarios, 567.040 pesetas.

A José Bascuas Usón: indemnización, 3.395.350 pesetas, y salarios, 348.800 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Rodazar, S. A. (con último domicilio en polígono Cogullada, calle Tomás Edison, núm. 16, de

Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 29.006**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 36 de 1990, a instancia de María-Angeles Bermúdez Martínez, contra Mercedes Macho Crespo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Mercedes Macho Crespo a que abone a María-Angeles Bermúdez Martínez la cantidad de 124.617 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Mercedes Macho Crespo (con último domicilio en calle Romea, 8, Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CASTELLON**

**Núm. 31.703**

En el juicio número 478 de 1987, seguido en este Juzgado de lo Social número 1 en reclamación sobre accidente, a instancia de Santiago Santos Asensio, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, siendo su fallo:

«Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Asepeyo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Castellón, de fecha 2 de noviembre de 1987, en autos seguidos a instancia de Santiago Santos Asensio, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Mútua Patronal Asepeyo, Grúas y Transportes Vado Castellón, Grúas y Transportes Vado y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre accidente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con abono por la parte recurrente al letrado que ha impugnado su recurso de la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de honorarios. Y dese a los depósitos constituidos el destino legal. La presente sentencia es firme.»

Y para que conste y sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Grúas y Transportes Vado, con domicilio en camino del Vado, 76, de Zaragoza, expido esta cédula en Castellón de la Plana a once de mayo de mil novecientos noventa. El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA**

**Núm. 31.705**

Don Antonio Fernández Ayesa, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 168 de 1990-1, en virtud de demanda interpuesta por Cristina Elso Martín, contra Tucriservicios, S. A., en reclamación por salarios y liquidación, en cuyos autos recayó sentencia el día 4 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda formulada por Cristina Elso Martín, en reclamación de salarios y liquidación por finalización de contrato, condeno a la empresa Tucriservicios, S. A., a abonar a la actora la cantidad de 184.554 pesetas por el concepto reclamado, más el 10 % de intereses de mora.

Notifíquese a las partes la sentencia dictada, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.»

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada Tucriservicios, S. A. (que estuvo domiciliada en calle Coso, 46, de Zaragoza, y en Casetas, carretera de Logroño), hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Pamplona a cuatro de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial, Antonio Fernández Ayesa.

**JUZGADO NUM. 3. — SANTANDER Y CANTABRIA**

**Núm. 31.706**

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Santander y Cantabria;

Da fe y certifica: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 351 de 1989, promovido por Alfredo García Pernia, en reclamación de cantidad, contra Calzados Benedí, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — El Ilmo. señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Santander y su provincia, habiendo visto los presentes autos promovidos por Alfredo García Pernia, contra Calzados Benedí, sobre cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda deducida por Alfredo García Pernia, contra Calzados Benedí, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 269.049 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remitió en caso necesario. Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Benedí, encontrándose en paradero desconocido, expido la presente, que firmo en Santander a diez de mayo de mil novecientos noventa. — La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES LAS LAÑAS DE ERLA**

**Núm. 34.204**

La Comunidad de Regantes Las Lañas de Erla, en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas y conforme a las disposiciones de nuestras Ordenanzas y Reglamentos, convoca Asamblea general ordinaria para el próximo día 17 de junio (domingo), a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, en el salón de la Casa de Cultura de Erla (sito en calle Cortes de Aragón, número 2), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior Asamblea general.
  - 2.º Lectura y aprobación, si procede, del balance del ejercicio del año de 1989.
  - 3.º Reparto de tarifas y cánones de Confederación Hidrográfica del Ebro del año 1990.
  - 4.º Informe situación obras complementarias.
  - 5.º Ratificar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
  - 6.º Ruegos y preguntas.
- Erla, 28 de mayo de 1990. — El presidente.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial